



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 22 de abril de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0251

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado N° **2018 – 00446** seguido por **DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI** contra **ELIZABETH AVELLANEDA MERCHANT**.

Habiéndose presentado la actualización de liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, procederá este Despacho a impartirle aprobación.

En este mismo sentido, se tiene que fue allegado oficio el 04/02/2021 por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, donde consta el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesaba por cuanta de este proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 410-46338 por cuanto fue inscrito embargo sobre el mismo inmueble con GARANTIA REAL por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. Por lo que se ordenara poner en conocimiento de la parte ejecutante el referido memorial para lo de su cargo.

Finalmente fue allegado memorial por la demandada el 15/04/2021 donde solicita se expidan nuevamente los oficios de levantamiento de medida cautelar ordenado mediante auto 059 del 21/10/2019, ya que para la época en que fueron elaborados por el despacho ella no se acercó a retirarlos y ahora a efectos de las restricciones dispuesta en virtud de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID 19, no le es posible el retiro de los mismos, por lo que solicita sean remitidos directamente a la entidad donde se encuentra inscrita la medida.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 02/02/2021, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° **2018 – 00446**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante oficio allegado el 04/02/2021 por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para lo de su cargo. Remítase el oficio referido por Secretaría.

TERCERO: Elaborar nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares del 07/11/2019, suscribirlos con la firma electrónica de la secretaria del despacho y remitirlos a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0288b182b9d377c33e375431f393d1043b756a2c836df684ac1cfd3496fab408

Documento generado en 22/04/2021 11:23:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>